



Secretaria

EXP. 2025/4040

**JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ**, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AFA DE LA ESCUELA JAUME LLULL PARA APOYO EDUCATIVO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AÑO 2025. EXP. 2025/4040.**

Vista la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 37/2015, de 27 de enero.

Visto que en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 2025 se ha previsto una subvención directa al AFA de la Escuela Jaume Llull de forma singular y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, que autoriza la concesión de subvenciones de forma directa, sin necesidad de concurso público.

Visto que en la partida número 240 3262.489.65 del presupuesto municipal para el año 2025, vigente actualmente, se contempla una subvención nominativa para el AFA de la Escuela Jaume Llull por importe de **1.150,00 euros**.

Vista la solicitud de subvención del AFA de la Escuela Jaume Llull, de fecha 20 de mayo de 2025, con registro número 6275, en la que se solicita una subvención del Ayuntamiento para contribuir al proyecto: **Apoyo al servicio educativo de atención a las necesidades educativas específicas en el horario de comedor**.

Dado que el presupuesto de gastos del proyecto presentado es de 2.000,00 euros y que solicitan el 50% del importe en subvención directa al Ayuntamiento, es decir, **1.000,00 euros**.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 65.3, que establece que el procedimiento de concesión de subvención finalizará mediante resolución de concesión o convenio.

Visto el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, donde se expresa el contenido mínimo de la resolución de concesión.

Visto el artículo 7, segundo párrafo, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, que expone que será necesaria la solicitud previa del beneficiario.

Visto el informe del Área de Educación.

Visto el informe del Área de Intervención.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero:** APROBAR la concesión directa de la subvención al AFA de la Escuela Jaume Llull, con NIF G66640426, por un importe de 1.000,00 euros, consignados nominativamente en el presupuesto de 2025 en la partida 240 3262.489.65 AFA Escuela Jaume Llull.

**Segundo:** APROBAR las condiciones para la concesión, con efectos de convocatoria y bases reguladoras específicas para el año 2025, según el siguiente redactado:

“Introducción:

La existencia de alumnos en la etapa de educación infantil con problemas de conducta hace necesario un apoyo mediante personal cualificado para la atención a las necesidades educativas especiales.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 www.ajllavaneres.cat

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

0722b0150b4d4617a8aaf7e7469d5bf3001

<https://sedesmplicita01.absisccloud.com/absis/idiarxbsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisin=012>

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 2

Alexandre Neira  
Mari

02/10/2025

ALCALDE

Signatura 2 de 2

Josep Lluís  
Valentín Martínez

02/10/2025

SECRETARI



Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

0722b0150b4d4617a8aaf7e7469d5bf3001

<https://seesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axl/idiarxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisin=012>

Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original

Metadades



Secretaria

EXP. 2025/4040

Estos alumnos están diagnosticados y tienen seguimiento por parte del Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) del Alt Maresme.

La situación económica actual, con disminución de recursos para los servicios educativos por parte de las administraciones, provoca que, en casos excepcionales, se necesite una mayor dotación económica para atender las necesidades educativas específicas.

Artículo 1. Objeto:

El objeto de la subvención es reducir la aportación económica del AFA Escuela Jaume Llull en la contratación de apoyo educativo para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales durante el horario de comedor, a lo largo del año 2025.

Artículo 2. Finalidad:

Mejorar la atención directa a alumnos con necesidades educativas especiales con trastornos de conducta matriculados en la Escuela Jaume Llull.

Artículo 3. Condiciones:

Los alumnos a los que va dirigido el apoyo educativo deben ser usuarios del servicio complementario de comedor de la Escuela Jaume Llull. La subvención otorgada será de un máximo de 1.000€ y para el año 2025.

El gasto justificable podrá aplicarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que los alumnos objeto de la subvención continúen matriculados en el centro y sigan siendo usuarios del servicio de comedor del mismo.

Artículo 4. Crédito presupuestario:

La partida 3262.48965 AMPA Escuela Jaume Llull del presupuesto del año 2025 cuenta con un crédito presupuestario de 1.150€.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones:

La subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 6. Pago:

El gasto será autorizado por el órgano competente. El pago se realizará según se regula en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, artículo 18, con pago total una vez justificada la subvención.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación:

La subvención se justificará una vez finalizado el proyecto. El plazo de justificación será el **15 de noviembre de 2025**. Para aquellas actividades que se realicen con posterioridad a esta fecha, el plazo finalizará el 31 de diciembre de 2025. La forma de justificación será mediante el modelo oficial del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, disponible en la página web o en las oficinas del Registro General. El beneficiario deberá presentar, junto con el modelo justificativo, la documentación establecida en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 www.ajllavaneres.cat

| Signatura 1 de 2     |            |         | Signatura 2 de 2              |            |           |
|----------------------|------------|---------|-------------------------------|------------|-----------|
| Alexandre Neira Mari | 02/10/2025 | ALCALDE | Josep Lluís Valentín Martínez | 02/10/2025 | SECRETARI |



Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació

0722b0150b4d4617a8aaf7e7469d5bf3001

Url de validació

https://sedesimplica01. absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisin=012

Metadades

Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original



Secretaria

EXP. 2025/4040

Artículo 8. Renuncia y reintegro:

La falta de justificación o el incumplimiento de las condiciones expresadas en esta resolución o en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres pueden provocar la revocación de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, en las situaciones contempladas en el artículo 19 de dicha Ordenanza.

**Tercero:** RECORDAR que el plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, solo se garantizará el cobro durante el año de la concesión de aquellas subvenciones justificadas antes del 15 de noviembre de 2025.

**Cuarto:** DETERMINAR que el pago se realizará según lo regulado en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, artículo 18, con pago total una vez justificada la subvención.

**Quinto:** COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

**Sexto:** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**Séptimo:** DAR PUBLICIDAD mediante la publicación en la web del Ayuntamiento [www.ajllavaneres.cat](http://www.ajllavaneres.cat)

**Octavo:** REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavaneres, en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Alexandre Neira i MaríJosep

Lluís Valentín i Martínez

| Signatura 1 de 2     |            |         | Signatura 2 de 2              |            |           |
|----------------------|------------|---------|-------------------------------|------------|-----------|
| Alexandre Neira Mari | 02/10/2025 | ALCALDE | Josep Lluís Valentín Martínez | 02/10/2025 | SECRETARI |